

tan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bento Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.072/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Gil Buzón, contra la empresa “Logitest, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

Diligencia.— En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo son pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial. doña Laura Garzón Vicente.—En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Logitest, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 26.760,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.—Conforme: El magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Logitest, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.037/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 43 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yuri Lyube Vasilev, contra don Luis Miguel Caro Pozón, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

Diligencia.— En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo son pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial. doña Laura Garzón Vicente.—En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Luis Miguel Caro Pozón, en situación de insolvencia parcial por importe de 1.102,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.—Conforme: El magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Miguel Caro Pozón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.176/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de demanda número 1.014 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Orlando García Cabrera, don Ahmed Aglif, don Ángel Damián Sánchez Infantes, don Ángel Sánchez Infantes Rodríguez y don Jonatan Sánchez Gomero, contra la empresa “DRC Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 493 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandantes don Ramón Orlando García Cabrera, don Ahmed Aglif, don Ángel Damián Sánchez Infantes, don Ángel Sánchez Infantes Rodríguez y don Jonatan Sánchez Gomero, que comparecen asistidos del letrado don Rafael Navarrete Paniagua y de otra como demandada “DRC Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Con estimación de la demanda presentada por don Ramón Orlando García Cabrera, don Ahmed Aglif, don Ángel Damián Sánchez Infantes, don Ángel Sánchez Infantes Rodríguez y don Jonatan Sánchez Gomero, contra “DRC Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores y debo resolver y resuelvo la relación que une a las partes, condenando a “DRC Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, a abonar como indemnización y salarios de tramitación, las siguientes cantidades:

A don Ramón Orlando García Cabrera, 1.891,40 euros de indemnización, más 5.751,40 euros de salarios de tramitación; a don Ahmed Aglif, 1.891,40 euros más 5.751,40 de salarios de tramitación, a don Ángel Damián Sánchez Infantes, 1.428,20 euros de indemnización, más 5.751,40 euros de salarios de tramitación, a don Ángel Sánchez Infantes Rodríguez, 1.891,40 euros de indemnización, más 5.751,40 de salarios de tramitación, a don Jonatan Sánchez Gome-

ro, 1.428,20 euros de indemnización, más 5.751,40 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "DRC Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.107/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gloria Molero García, contra la empresa "Camarpowicz, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Gloria Molero García, contra "Camarpowicz, Sociedad Limitada", por un principal de 3.251,50 euros, más 325,15 euros de interés por mora y otros 975,45 euros en

concepto de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2805/0000/00/0177/08, entidad 0030, oficina 1143, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Camarpowicz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.087/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 41 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Núñez Margullón, contra la empresa "Impermeabilizaciones y Obras Cruz, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que por la parte actora se ha presentado escrito de fecha 29 de octubre de 2008 solicitando la ejecución del auto de fecha 31 de julio de 2008. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada don Manuel Núñez Margullón, contra "Impermeabilizaciones y Obras Cruz, Sociedad Limitada", por un principal de 13.356,56 euros, más 1.300 euros de intereses por mora y costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2805/0000/00/0041/08, entidad 0030, oficina 1143, sito en calle Orense, número 19.

Al otrosí, digo: se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas, proveyéndose de conformidad con lo solicitado.

Al segundo otrosí, digo: se tiene por designado para la dirección letrada de la parte actora el letrado don Jesús Ángel Jiménez García, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Alenza, número 13, bajo, código postal 28003 Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).